 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

048

28 ENE 2022

DECRETO No. 2022

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 543 y 544 del 10 de noviembre de 2021.”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:



1.- Que por medio del Decreto 543 del 10 de noviembre de 2021, se conforman los Grupos de Trabajo a cargo de cada Secretaria de Despacho, Oficinas y Direcciones de la Administración Central de la Gobernación de Santander.

2. En el artículo 5° del Decreto 543 del 10 de noviembre de 2021, se constituyen los Grupos de Trabajo Dependientes de la **Dirección de Recursos Físicos**- Secretaria Administrativa, así: *“I. Grupo de Administración de Recursos Físicos – Secretaria de Educación. Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:*

- 1.- *Velar por la correcta administración de los bienes y servicios a cargo de la Secretaria de Educación de Santander.*
- 2.- *Formular el plan de Infraestructura Educativa, en coordinación con el del Ministerio de Educación Nacional.*
- 3.- *Coordinar la identificación de las demandas y necesidades para la ubicación, construcción equipamiento y mantenimiento de la infraestructura Educativa.*
- 4.- *Formular las normas técnicas de Diseño Arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.*
- 5.- *Supervisar y evaluar la elaboración, aplicación y difusión de diseños arquitectónicos apropiados para las diferentes realidades del país.*
- 6.- *Coordinar las acciones de carácter técnico con las personas naturales y entidades que aportan, donan transfieren asignan terrenos e inmuebles al Sector Educación.”*

3.- Que mediante Decreto 612 de 2021 el Gobernador de Santander efectúa unas Delegaciones en los Secretarios de Despacho, y en el Artículo Quinto numeral 4) efectúa una Delegación Especial en el **Secretario de Educación**: a) **La facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante el cumplimiento de la misión y función propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander.** b.) *La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y director docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivos de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos.”*

4.- Que por medio del oficio de fecha del 19 de enero de 2022 radicado bajo el proceso forest. 2026260, el Director Administrativo de Recursos Físicos de la Secretaria Administrativa, solicita que el Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaria de Educación, sea parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, teniendo en cuenta que en dicha Dirección, se tiene conocimiento pormenorizado de las necesidades, solicitudes y peticiones de la comunidad educativa del Departamento de Santander, situación que a la postre significaría la reducción de la tramitología en lo que concierne a los temas de infraestructura en Educación.

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  0 4 8	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

5.- Que teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y las dinámicas que desarrolla el Grupo de Trabajo de Administración de Recursos Físicos Secretaria Educación, actualmente adscrito a la Dirección de Recursos Físicos de la Secretaria Administrativa, se hace necesario asignar este Grupo para la Dirección Administrativa y Financiera - Secretaria de Educación Departamental -

6.- Que por medio del oficio de fecha del seis (6) de enero de 2022 radicado bajo el proceso forest. 2019928, el Director de Talento Humano Docente – Secretaria de Educación, solicita la creación del Grupo Administración de Planta, toda vez que se requiere como apoyo para llevar a cabo las actividades misionales de esa Dirección.

7.- Que, en consecuencia, se hace necesario crear el Grupo Administración de Planta dependiente de la Dirección de Talento Humano Docente – Secretaria de Educación.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 543 del 10 de noviembre de 2021, en la parte pertinente a los Grupos dependientes de la Dirección de Recursos Físicos – Secretaria Administrativa (página 9), en el sentido que se elimina el Grupo de Administración de Recursos Físicos Secretaria Educación.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al Decreto 544 del 10 de noviembre de 2021, "por medio del cual se conforman los Grupos de Trabajo a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y Deroga el Decreto 319 de 2014" el Grupo de Trabajo BIENES Y SERVICIOS adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera – Secretaria de Educación, el cual quedará así:



GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera – Secretaria de Educación, corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1.- Velar por la correcta administración de los bienes y servicios a cargo de la Secretaria de Educación de Santander.
- 2.- Formular el plan de Infraestructura Educativa, en coordinación con el del Ministerio de Educación Nacional.
- 3.- Coordinar la identificación de las demandas y necesidades para la ubicación, construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura Educativa.
- 4.- Formular las normas técnicas de Diseño Arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- 5.- Supervisar y evaluar la elaboración, aplicación y difusión de diseños arquitectónicos apropiados para las diferentes realidades del país.
- 6.- Coordinar las acciones de carácter técnico con las personas naturales y entidades que aportan, donan transfieren asignan terrenos e inmuebles al Sector Educación.

ARTICULO TERCERO: CREAR el Grupo de Trabajo **Administración de Planta** dependiente de la Dirección de Talento Humano Docente, corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1.- Definir o modificar la planta de personal docente y directivo docente de acuerdo con las normas legales vigentes, elaborando estudio técnico y funcional de proyección de planta.
- 2.- Controlar y hacer seguimiento a la planta de personal docente y directivo docente, manteniendo actualizada la información en el sistema Humano.

28 ENE 2022

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  048	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

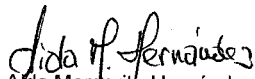
- 3.- Administrar las novedades de planta de personal docente y directivo docente, e incluirlas en el sistema humano.
- 4.- Generar los actos administrativos que soporten las novedades de planta docente y directivo docente.
- 5.- Generar y enviar la información a las entidades competentes para los concursos docentes y directivo docente.
- 5.- Desarrollar procedimientos de Selección de personal docente y directivo docente de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.- Realizar nombramientos o encargos de docente y directivos docentes verificando el cumplimiento de requisitos.
- 7.- Generar y enviar la información a la entidades u oficina competentes para el recobro de incapacidades, licencias y demás novedades de docentes y directivos docentes.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los decretos 543 y 544 del 10 de noviembre continúan vigentes.

Publíquese y Cúmplase,


Expedido en Bucaramanga, 28 ENE 2022


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador.

Revisó:  Alda Margarita Hernández Angulo – Secretaria Privada

Proyectó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso – Secretario Administrativo

Luisa Fernanda Traslaviña Amado – Directora Administrativa de Talento Humano 

Elaboraron:  Carlos Fernando Pedraza -  Luz Marina Rodríguez –  Carlos Andrés Borchera.